

APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CARABINEROS DE CHILE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA "CREACIÓN DE UN BANCO DE BUENAS PRÁCTICAS POLICIALES". /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 378 /

SANTIAGO,

04 NOV 2019

VISTOS:

- a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.
- b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.
- c) El artículo 3° de la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.
- d) Los artículos 10 y 11 del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- e) Lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 41 de 1987, de la Subsecretaría de Investigaciones del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- f) El Convenio Interinstitucional de Colaboración, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la "Creación de un Banco de Buenas Prácticas Policiales".
- g) La Resolución N° 06 de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el título V "De la Documentación", capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

2.- El Dictamen N° 10051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan

INGRESADO SAGA

18 NOV 2019

HORA

LINEA

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DIRECCION GENERAL

06 NOV 2019

LINEA

HORA

los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.

3.- La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio Interinstitucional de Colaboración entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la Creación de un Banco de Buenas Prácticas Policiales, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, CARABINEROS DE CHILE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA “CREACIÓN DE UN BANCO DE BUENAS PRÁCTICAS POLICIALES”.

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la “Subsecretaría” o “SPD”, representada por su Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5º, comuna de Santiago, Región Metropolitana; Carabineros de Chile, representado por su General Director, don Mario Rozas Córdova, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins 1196, comuna de Santiago; y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, ambos domiciliados en General Mackenna N°1370, Santiago, comuna de Santiago; todos en la Región Metropolitana; han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. En marzo de 2018, el Presidente de la República, convocó al país a construir un Acuerdo Nacional para abordar la principal preocupación y prioridad de los chilenos cual es la Seguridad Pública. El desafío de entregar a las familias chilenas respuestas satisfactorias y oportunas para avanzar en el derecho a vivir con mayor paz y tranquilidad, exige un esfuerzo transversal de todos los actores de nuestra sociedad. Acogiendo este encargo presidencial, el 6 de abril de 2018 se constituyó una Mesa de Trabajo integrada por actores de Gobierno y Oposición, Parlamentarios, Alcaldes, representantes del Ministerio Público, del mundo civil y académico, quienes trabajaron en un conjunto de propuestas que abordan las temáticas de Seguridad Pública de manera integral.

El requerimiento Presidencial a la Mesa de Trabajo fue abordar la problemática de la Seguridad Pública en tres ámbitos fundamentales: Modernización y Fortalecimiento de las Policías, Sistema de Inteligencia del Estado y Medidas de Fortalecimiento de la Seguridad Pública. Como resultado de este trabajo mancomunado surge el documento denominado “Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública”, que contempla en la Parte N° 1 “Modernización y Fortalecimiento de las Policías”, capítulo IV “Profesionalización de la organización policial”, área N° 2: “Servicios policiales para la satisfacción de necesidades”: la **Propuesta N° 58** la cual considera, a saber: “se implementará un banco de buenas prácticas policiales, que estará radicado en el Ministerio del Interior y Seguridad

Pública. En este banco se sistematizarán las tácticas y experiencias que han demostrado ser efectivas en los distintos territorios del país. Para su desarrollo y difusión, se promoverán alianzas con instituciones de la academia u organismos civiles que contribuyan en el diseño y ejecución de políticas y programas”.

Es así como la modernización y fortalecimiento de las policías representan una tarea trascendental, dado que ambas instituciones -Carabineros y la Policía de Investigaciones- constituyen la principal herramienta del Estado para responder a la demanda prioritaria que hoy tienen los chilenos, cual es, la seguridad ciudadana, tarea que debe ser colectiva, gradual y sostenida en el tiempo. Policías verdaderamente modernas y en sintonía con la sociedad debe ser capaz de adaptarse proactivamente a los complejos y dinámicos cambios del entorno para mantener su capacidad de respuestas ante los desafíos de la criminalidad, la violencia y la inseguridad.

Para enfrentar las tareas de prevención y control del delito, se requiere de policías robustas, con una institucionalidad acorde a los nuevos desafíos y requerimientos que plantea la evolución del fenómeno delictual, marcado por un sostenido aumento en la violencia empleada en los delitos de mayor connotación social, y por el desarrollo de nuevas y más sofisticadas prácticas en el crimen organizado, trata de personas, tráfico de armas, lavado de activos, narcotráfico, terrorismo y Cibercrimen; es por ello, que se requiere que las Policías cuenten con herramientas que les permitan perfeccionar la labor que realizan y con ello la calidad de sus servicios – entre otros – clasificando conocimientos empíricos relevantes sobre los procesos y métodos de trabajo cuyos resultados se encuentren probados, de ahí la necesidad de crear un Banco de Buenas Prácticas Policiales, el cual está orientado a mejorar la gestión y efectividad de los procedimientos policiales a través de la integración de nuevas metodologías.

En este contexto, La Subsecretaría de Prevención del Delito a través de su División de Programas y Estudio, convocó a una Mesa de Trabajo al Departamento de Información y Coordinación de Carabineros de Chile, perteneciente a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad Pública (Dioscar), al Jefe de Departamento I+D+I de Carabineros de Chile, al Centro de Estudios Policiales Contemporáneos de la Policía de Investigaciones de Chile y a la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de coordinar las actividades necesarias tendientes a lograr el cumplimiento de la Propuesta N° 58 del ya mencionado Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública.

En este orden de ideas, la mesa predicha definió que, para el levantamiento e identificación de Buenas Prácticas Policiales, será menester desarrollar un Concurso destinado a los funcionarios de ambas policías. En este sentido, cabe señalar que ambas instituciones han realizado previamente concursos en esta materia, por lo que cuentan con el conocimiento y metodología necesaria aplicable para la selección de los proyectos; no obstante ello, y en el marco del “Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública”, la mesa acuerda diseñar una metodología de selección – de común acuerdo entre las partes comparecientes al presente convenio de colaboración - que permita la recopilación, sistematización y difusión de las iniciativas destacadas en el ámbito policial.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO. De conformidad a lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a la Secretaría de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma

que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Así, una de las atribuciones conferidas por el artículo 3 letra d) de la ley N° 20.502 al Ministerio del Interior y Seguridad Pública corresponde a *“Mantener y desarrollar un sistema actualizado de procesamiento de datos, documentos y otros antecedentes que no permitan la singularización de personas determinadas, con el fin de evaluar el estado de la seguridad pública interior y la eficacia de las políticas públicas en la materia a nivel nacional, regional y comunal, y la situación de los organismos dependientes del Ministerio, para cuyo efecto requerirá, al menos semestralmente, la información y documentación pertinente a los órganos e instituciones del Estado vinculados con la seguridad pública interior. También podrá elaborar estadísticas relacionadas con la seguridad pública interior y difundirlas. Tales estadísticas se referirán, por lo menos, a la victimización, revictimización, el temor y las denuncias. Del mismo modo, deberán considerarse factores de riesgo relevantes que puedan incidir en el fenómeno delictivo, todo ello a nivel nacional, regional y comunal.”*

Dicho texto legal, señala, además, en su artículo 12, que la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia y a rehabilitar y reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Dentro de las facultades de la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra el poder celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley, tal como lo dispone el literal c) inciso tercero del artículo 13 de la referida ley N° 20.502.

A su turno, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública; según lo indica el inciso 2° del artículo 101 de la Constitución Política de la República de Chile.

En tanto, según prescribe la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, ésta es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la Ley. Depende directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vincula administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.

Por su parte, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, ésta es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la que le corresponde –entre otras funciones– contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos.

TERCERO: OBJETO. En cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y haciendo eco de la necesidad de la creación de un “Banco de Buenas Prácticas Policiales”; la Subsecretaría de

Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, han acordado suscribir el presente instrumento, a fin de **establecer la cooperación entre las Instituciones participantes en el ámbito de la producción e intercambio de información relacionada con la elaboración del Banco precitado.**

CUARTO: SOBRE EL BANCO DE BUENAS PRÁCTICAS POLICIALES. A contar de la sistematización de las tácticas y experiencias policiales que han demostrado ser efectivas en los distintos territorios del país - información que se recopilará a partir de los datos que aportarán las Instituciones participantes en el presente acuerdo - se levantará un compendio de Buenas Prácticas Policiales a nivel nacional el cual tomará cuerpo como el denominado "Banco de Buenas Prácticas Policiales".

QUINTO: INSTITUCIONES PARTICIPANTES. Las Instituciones participantes en la creación del Banco de Buenas Prácticas Policiales, y que, por ende, cooperarán en su implementación, desarrollo y entregarán información al efecto, serán:

- Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.

Cada una de las Instituciones mencionadas anteriormente actuará dentro de la esfera de sus atribuciones y competencias, otorgadas expresamente por aquellos cuerpos legales que regulen su funcionamiento y composición, así como otras normas atinentes a la materia, proporcionando la información que por este acto se comprometen.

SEXTO: COMPROMISOS. En virtud de lo anteriormente expuesto, el trabajo que han venido realizando las Instituciones participantes en el desarrollo de materias relativas al "Banco de Buenas Prácticas Policiales", y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante, la "Subsecretaría", se compromete a:

- a) Diseñar una metodología en conjunto con las demás Instituciones participantes que permita la recopilación, sistematización y difusión de iniciativas destacadas en el ámbito policial, en materias de gestión, implementación y resultados.
- b) Participar en mesa de trabajo que integrarán, además, el Departamento I+D+I perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros de Chile (DIPLADECAR) y el Centro de Estudios Policiales Contemporáneos de la Policía de Investigaciones de Chile - la que contará con la asesoría técnica de asesores de la Subsecretaría del Interior - con el objeto de coordinar la realización de actividades y/o gestiones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento de la Propuesta N° 58 del ya mencionado Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública.
- c) Llamar a concurso a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile, a fin de que sus funcionarios participen en la convocatoria realizada para efectos de presentar proyectos y/o iniciativas que constituyan Buenas Prácticas Policiales que incluyan en su elaboración y/o desarrollo, algún aspecto innovador que la diferencie de la labor policial institucionalizada.
- d) Desarrollar informáticamente un sistema en línea que les permita a los postulantes del precitado concurso, realizar sus postulaciones progresivamente, avanzar en el llenado de campos de información requerida, guardar, editar cambios y adjuntar anexos digitales, entre otros. Esta actividad estará a cargo

de la Unidad de Laboratorio de Innovación de Datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- e) Administrar el Banco de Datos conformado con la información de las iniciativas ganadoras del respectivo concurso - de ambas Instituciones Policias - que se denominará "Banco de Buenas Prácticas Policiales", que en atención al "Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública", Propuesta N° 58, éste quedará radicado en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SÉPTIMO: A su turno, la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante "la PDI", a través del Centro de Estudios Policiales Contemporáneos, se compromete:

- a) Participar en mesa de trabajo que integrarán, además, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Departamento I+D+I perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros de Chile (DIPLADECAR), la que contará con la asesoría técnica de asesores de la Subsecretaría del Interior - con el objeto de coordinar la realización de actividades y/o gestiones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento de la Propuesta N° 58 del ya mencionado Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública.
- b) Llamar a concurso interno a sus funcionarios a fin de que participen en la convocatoria realizada para efectos de presentar proyectos y/o iniciativas que constituyan Buenas Prácticas Policiales que incluyan en su elaboración y/o desarrollo, algún aspecto innovador que la diferencie de la labor policial institucionalizada.
- c) Proporcionar a la Subsecretaría de Prevención del Delito - a través del medio idóneo que se defina entre las Instituciones participantes - datos, registros, informes y todo aquello que se considere menester, respecto a las iniciativas ganadoras del concurso interno indicado en la letra anterior.

OCTAVO: A su turno, Carabineros de Chile, en adelante "Carabineros", a través del el Departamento I+D+I se compromete:

- a) Participar en la mesa de trabajo que integrarán, además, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Centro de Estudios Policiales Contemporáneos de la Policía de Investigaciones de Chile - la que contará con la asesoría técnica de asesores de la Subsecretaría del Interior - con el objeto de coordinar la realización de actividades y/o gestiones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento de la Propuesta N° 58 del ya mencionado Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública.
- b) Llamar a concurso interno a sus funcionarios a fin de que participen en la convocatoria realizada para efectos de presentar proyectos y/o iniciativas que constituyan Buenas Prácticas Policiales que incluyan en su elaboración y/o desarrollo, algún aspecto innovador que la diferencie de la labor policial institucionalizada.
- c) Proporcionar a la Subsecretaría de Prevención del Delito - a través del medio idóneo que se defina - datos, registros, informes y todo aquello que se considere menester, respecto a las iniciativas ganadoras del concurso interno indicado en la letra anterior.

NOVENO: TIPO DE DATOS POR POSTULACIÓN. Para cumplir con el objeto del presente convenio, tal como se ha señalado más arriba, la Subsecretaría proporcionará una plataforma electrónica para que cada institución suministre como mínimo la siguiente información:

a. – Registro de postulantes.

- Nombre y apellido.
- Código de funcionario o código de IBM.
- Teléfono.
- Correo electrónico institucional.
- Comuna.
- Unidad.

b. – Datos de identificación de la iniciativa postulada.

- Nombre de la iniciativa.
- Plazos de implementación.
- Área de Iniciativas.
- Número de Participantes.
- Estado de la iniciativa.

c. – Descripción metodológica de la iniciativa postulada.

- Diagnóstico del Problema
- Grupo Objetivo
- Metodología
- Gestión del Proyecto

DÉCIMO: OPERATORIA EN LA ENTREGA DE LOS DATOS. El acceso a la plataforma electrónica contará con credenciales de acceso para cada institución, con la finalidad de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida, credenciales que serán informadas a través de correo electrónico por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría a las restantes Contrapartes Técnicas de cada institución.

Limitaciones en el uso de la información

Las Instituciones firmantes se obligan a utilizar la información en el marco de sus competencias legales, sólo para los fines propios del presente convenio, de acuerdo a lo acordado por la Mesa de Trabajo y manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando, en definitiva, prohibido un uso distinto al señalado. Igualmente, los comparecientes se obligan a adoptar todas las medidas de resguardo de la información manejen, conforme lo exige la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las Instituciones comparecientes deberán instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de: copiarla -total o parcialmente- revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, copiarla, reproducirla, interferir, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Las partes suscribientes manifiestan tener conocimiento y se comprometen a dar fiel cumplimiento a la normativa vigente en esta materia, con especial consideración a lo previsto en la ley N° 19.223, sobre figuras penales relativas a la informática.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de las Instituciones, dará derecho a que la Subsecretaría pueda poner término anticipado al presente Convenio.

Publicidad

Todo uso publicitario que las Instituciones quisieran hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de la Subsecretaría de Prevención del Delito, debiendo indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

De los requerimientos de información

En virtud del principio de transparencia de la función pública, todos los requerimientos de información que se reciban con ocasión de la ejecución del presente convenio, se centralizarán en el órgano administrador de la plataforma, esto es, en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

UNDÉCIMO: SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIO

Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de la Subsecretaría sin limitación alguna, los registros, diseños de *hardware*, redes y *software*, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de *hardware*, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada, oportunamente, por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría mediante correo electrónico a las Contrapartes Técnicas de las Instituciones.

Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

DUODÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS. Cada parte designa en este acto una contraparte técnica. Cualquier modificación en su designación deberá ser notificada por escrito a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Para efectos de este Convenio, será Contraparte Técnica de la Subsecretaría, la Jefa de División de Programas y Estudios de la Subsecretaría, doña Rosario Martínez Marín o quien la subrogue o reemplace, o bien, un funcionario/a de la misma División que la primera designe.

Para efectos de este Convenio, será Contraparte Técnica de Carabineros de Chile, el Jefe del Departamento Desarrollo de Normas, Coronel (J) Álvaro Castillo Morales y el Jefe de la Sección Investigación y estudios Estratégicos del Departamento Investigación, Desarrollo e Innovación, Teniente Amaro Gutiérrez Muñoz.

Para efectos de este Convenio, será Contraparte Técnica de Policía de Investigaciones de Chile, el Jefe del Centro de Estudios Policiales Contemporáneos o quien la subrogue o reemplace, o bien, un funcionario/a que el primero designe.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente anualmente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario por escrito a las demás Instituciones participantes.

Su vigencia se determinará a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, atendido que el objeto de este convenio implica desarrollar una actividad impostergable, cuya preparación requiere de un tiempo determinado y acotado, se comenzará a realizar parte de dichas actividades desde la suscripción del presente instrumento, no siendo necesario esperar la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe dada la razón de buen servicio ya descrita.

Si cualquiera de las Instituciones solicitase el término anticipado del presente convenio, deberá hacerlo mediante Oficio que contenga un Informe que justifique su solicitud, aprobado por la totalidad de la Mesa de Trabajo y enviado a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez que dicha comunicación haya sido recibida en Oficina de Partes de la Subsecretaría.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaría de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Mario Rozas Córdova, por Carabineros de Chile, consta en su designación como General Director de Carabineros, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1557 de 24 de diciembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Héctor Espinosa Valenzuela, por la Policía de Investigaciones de Chile, consta en su designación como Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, dispuesta por el Decreto Supremo N° 804 de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio se firma en siete (3) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Carabineros de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policia de Investigaciones de Chile

LSB/RZA

Distribución:

- SSPD (1)
- Carabs (1)
- Inegral (1)
- Jenages (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Cepcon (1)
- Archivo (1)